



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000036 DE 2015

(21 ENE 2015)

“Por la cual se extingue una obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000272 del 17 de julio de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en sustitución del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció pensión de jubilación por retiro voluntario, a favor de la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.971.290, a partir del 14 de mayo de 2008, en cuantía inicial de \$461.500, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$616.000.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución No. GNR 322488 del 16 de septiembre de 2014, reconoció pensión de vejez a favor de la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, a partir del 14 de mayo de 2013, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	VALOR MENSUAL
2013		765.253
2014	1,94%	780.099

Que conforme con lo expuesto, se cumplió la condición resolutoria y en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por dicha entidad es superior a la que venía reconociendo y pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR),

Continuación de la Resolución "Se extingue una obligación pensional a la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO"

por consiguiente, se debe declarar la extinción por parte de este Ministerio de la obligación pensional concedida a la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, a partir del 14 de mayo de 2013, fecha de efectividad de la pensión de vejez reconocida por Colpensiones.

Que Colpensiones giró al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2013 y el 30 de septiembre de 2014 que asciende a la suma de \$13.576.558, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia expedida por la oficina de Contabilidad. Igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de octubre de 2014, que se paga en noviembre del 2014, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, las mesadas de Octubre, noviembre y diciembre de 2014, no obstante, como este Ministerio ha cancelado igualmente las mesadas completas por dicho periodo sin estar obligado a dicho pago en virtud de la extinción de la obligación pensional, se deberá realizar reintegro a este Ministerio del valor de dichas mesadas en los siguientes términos:

AG	VALOR PAGO	VALOR COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DE COLPENSIONES	NUMERO DE MESES	VALOR PAGANDO
2013	589.500	765.253	175.753	17 DIAS+9	5.639.550
2014	616.000	780.099	164.099	14	8.624.000
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					14.263.550

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

VALOR PAGADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA	14.263.550
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	13.576.558
VALOR POR REINTEGRAR	\$686.992

Que teniendo en cuenta el valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, frente al reintegro ordenado por COLPENSIONES, sobre un mismo periodo, la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$686.992, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, declarará la extinción de la obligación pensional a su cargo a partir del 14 de mayo de 2013, precisando que le corresponde a la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, reintegrar en forma inmediata la suma de \$686.992, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Se extingue una obligación pensional a la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural a la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.971.290, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación total de la obligación por parte de COLPENSIONES desde el 14 de mayo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora ADALGISA DEL CARMEN MACHADO CASTAÑO, ya identificada, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$686.992 para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

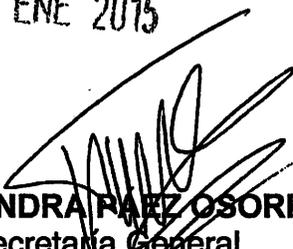
ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

21 ENE 2015


ALEJANDRA PÁEZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ 

Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARRERA 

Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ 

